VALORES DE LA FORMA «CANTARA» EN ESPAÑOL CLASICO

CARMEN CABEZA
Universidad de Santiago de Compostela

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta comunicación es presentar una descripción sistemática de los valores de la forma *cantara* en los siglos XVI y XVII, y en concreto tal como aparece en cuatro obras literarias. Nuestro trabajo pretende ser una aportación al estudio de la evolución del sistema verbal del español. Hemos elegido un período de transición entre el español medieval y el moderno y una forma verbal clave por su especial comportamiento histórico, ya que sus desplazamientos en el sistema a lo largo de la diacronía de la lengua marcan etapas de la constitución de los paradigmas modo-temporales del español tal como los conocemos ahora.

De acuerdo con autores como Rojo (1974, 1988) o Veiga (1988), dos son las categorías que estructuran el sistema verbal del español: modo y temporalidad. A través de ellas, y sin necesidad de incluir el aspecto como categoría autónoma, es posible dar cuenta de las oposiciones entre las distintas formas del sistema. Pues bien, para situar la forma *cantara* en el paradigma de oposiciones funcionales del castellano de los Siglos de Oro, trataremos de precisar sus significados modales y temporales.

1. LA NOCIÓN MODAL DE IRREALIDAD

El estudio de *cantara* en la época que es objeto de nuestro interés presenta algunas dificultades. Por un lado, está la extensa gama de relaciones temporales que puede expresar (cuestión que vamos a dejar de momento). Por otro, el problema de qué hacer con esos usos —hoy día escasos, y casi siempre afectados— en que *cantara* aparece en oración simple o en la apódosis de una condicional (por citar dos conocidos contextos oracionales donde esto ocurre), y donde nuestro sentimiento lingüístico nos dice que —como por otra parte gramáticos y estudiosos han señalado en tantas ocasiones— equivale a *cantaría*. Nos referimos a ejemplos como:

> Si no adornárades esta vuestra demanda con tanta retórica, liberalmente me *ofreciera* a obedeceros *(Dial,* 4, 2).
>
> ¿Quién me *dijera,* cuando las pasadas horas // qu'en tanto bien por vos me vía, // que me habiades de ser en algún día // con tan grave dolor representadas? *(Gar,* son. X, 5).

Luquet (1988) no duda de que *cantara* es subjuntivo en la época clásica. Para este autor (1988, § VII.1), lo que determina el paso al subjuntivo de la forma que nos ocupa es su alejamiento del significado latino (y español medieval) de ante-pretérito de indicativo, equivalente al del moderno *había cantado.*

Gili Gaya (1970) llama la atención sobre el hecho de que *cantara* es subjuntivo en unas ocasiones (cuando alterna con *cantase)* (cfr. 1970, § 135), pero en otras equivale a *cantaría.* A pesar de señalar tal equivalencia, este autor no concluye que *cantara* puede ser, como *cantaría,* una forma indicativa, sino que se limita a hablar de un «subjuntivo potencial en oraciones independientes» (1970, § 129). En el español actual tales usos —que son, en efecto, indicativos, como se deduce de su identidad funcional con *cantaría*— se limitan a los verbos modales *querer, poder* y *deber* (en ejemplos como: *quisiera pedirte un favor, debieras trabajar, Juan pudiera ser más discreto)* y alguna frase hecha, pero en los Siglos de Oro eran frecuentes, al contrario de lo que ocurre con esos otros empleos, también citados por Gili Gaya, que hoy día son restauración literaria del valor etimológico de ante-pretérito. Estos decayeron al final de la Edad Media y volvieron a resurgir en el Romanticismo (cfr. Wright, 1932, págs. 4-5; cfr. también Gili Gaya, 1970, § 135).

Para la descripción de los usos de la forma *cantara* en los siglos XVI y XVII y la asignación de un valor —o valores— en el sistema, será necesario, por lo tanto, tener en cuenta que la frontera entre el indicativo y el subjuntivo separará unas apariciones de *cantara* de otras. Ahora bien, la oposición modal indicativo/subjuntivo no nos es suficiente para describir todos los empleos de *cantara.* Comparemos estos dos ejemplos:

> A esto le dije yo que *advirtiera* que en la Corte había de todo *(Bus,* 169, 10).
>
> —Si no queréis creer a ellos, creedme a mí, que todo lo que os dizen es la pura verdad.
> —Más quisiera que *fuera* la pura mentira *(Dial,* 7, 23).

No cabe duda de que en los dos casos tenemos subjuntivo: *decir* introduce en el primero un mandato en estilo indirecto, y *querer* rige también subjuntivo. Podemos servirnos, además, del criterio de la sustitución por *cantase,* que nos lleva a la misma conclusión. Pero, en el segundo ejemplo, *fuera* implica *«no es* mentira». Es una forma que expresa la irrealidad, la no efectividad, del proceso verbal. No ocurre lo mismo con el primero, que transcribe un mandato, o ruego, en estilo indirecto.

Mariner (1957) se preguntaba sobre la naturaleza de la oposición existente entre los tradicionalmente llamados *irrealis* y *potentialis* en latín: si la diferen-

cia entre *sim* y *essem* es de orden temporal, ambas se opondrán conjuntamente, por sus rasgos comunes, a las formas pertenecientes al indicativo, y la noción modal fundamental sobre la que se organizará el sistema verbal del latín será la que distingue *indicativo* y *subjuntivo*. Pero si dicha función es de naturaleza modal, y *sim* y *essem* se oponen como presente del *potentialis* y presente del *irrealis*, respectivamente, entonces habrá que dudar de la validez del subjuntivo como término caracterizado frente al *realis*. En el primer caso, las formas agrupadas en el subjuntivo tendrán como valor común el de la «subjetividad» o la «representación mental», y el matiz irreal que algunas de ellas pueden tener será consecuencia del contraste entre su significado originario de pasado con un uso de presente en determinados contextos (cfr. Mariner, 1957, págs. 449-450)[1].

Mariner prefiere considerar que la oposición entre los llamados presente y pretérito imperfecto de subjuntivo es de orden modal, y no temporal. Otros autores, en cambio, se inclinan por la segunda opción: la de interpretar el matiz de irrealidad que se deduce de algunas formas, tanto de indicativo como de subjuntivo (concretamente: *cantaría, cantaba, cantase* y *cantara*, con sus compuestos) como un desajuste entre su significado originario de pretérito y su utilización en una orientación temporal de presente. En esta línea pueden situarse los *significados metafóricos* de los «tiempos» que expresan una relación de anterioridad, de Bello (1981, § 692), las *forward migrations* de Bull (1971, pág. 61), o las realizaciones que son resultado del segundo tipo de *dislocación*, en la teoría de Rojo (1974, § 5.3). Por razones de espacio no vamos a comentar aquí estas teorías; sólo queremos aludirlas porque nos sirven de puente para llegar a la descripción del sistema verbal en la que nos apoyaremos: la de Veiga.

Este autor reúne las aportaciones de Mariner y de Rojo en una sola teoría, que da cuenta del funcionamiento de las formas verbales en el centro del sistema verbal español por medio de la actuación combinada de las categorías de modo y temporalidad. El modo aparece como una categoría compleja, con una doble noción básica: una primera noción modal remite a la distinción tradicional entre indicativo y subjuntivo, que suele manifestarse en el significado como conocimiento/no conocimiento por parte del hablante del proceso expresado en la acción verbal (aunque puede tomar también otros matices, como, por ejemplo, los distintos significados atribuibles a las modalidades de frase); y una segunda noción, bajo la cual Veiga reúne tanto los significados de «incertidumbre», característicos de los «futuros» (primer tipo de dislocación en Rojo, 1974), como los valores irreales típicos de los «pasados» (segundo tipo de dislocación en Rojo, 1974). Esta última oposición funciona igualmente en el indicativo y en el subjuntivo[2].

---

[1] En un trabajo posterior Mariner (1965) introducirá, al lado de la «actitud mental» otras dos nociones modales básicas que le servirán para establecer oposiciones remisibles a esta categoría: la modalidad de frase, que distingue el imperativo de los demás modos, y la inflexión o régimen en circunstancias de subordinación, que le sirve para explicar la actuación del infinitivo con respecto a los demás «modos».

[2] Estamos simplificando al máximo la teoría de Veiga. Para una exposición detallada, cfr. Veiga (1988, 1989 y próx.).

La particularidad que ofrece esta teoría es que, además de tener en cuenta que los significados irreales aparecen asociados al indicativo y al subjuntivo (cosa que no se le escapa a nadie), reconoce que algunas formas pueden ser irreales en unos casos, y no irreales en otros (tal es la situación de *cantara, cantaría, cantase, cantaba,* y sus compuestos). Para caracterizar una forma con respecto al modo será preciso decidir, por una parte, si es indicativa o subjuntiva y, por otra, si es no irreal (caso en que diremos que pertenece al subsistema modal m_0, según la nomenclatura de Veiga) o es irreal (caso en que diremos que es del subsistema modal m_2)[3].

Por lo que se refiere a la categoría de la temporalidad, tanto Rojo como Veiga reconocen hasta nueve funciones temporales, cada una de las cuales se puede representar por una fórmula vectorial. El indicativo no irreal permite el grado máximo de diferenciación con respecto a esta categoría. En los otros subsistemas modales hay una mayor inconcreción, de tal manera que se puede hablar de neutralizaciones y de archifunciones temporales. En los subsistemas modales marcados positivamente respecto de la oposición de irrealidad la única oposición temporal válida es la llamada por Veiga de anterioridad primaria, que opone las formas simples a las compuestas, a las que se une el pretérito *canté.* Estas últimas, y *canté,* poseen a la derecha de su fórmula un vector de anterioridad, del que carecen las simples. Para una exposición detallada de estas cuestiones remitimos a Veiga (próx.: cap. VI).

2. Valores modales y temporales de la forma *cantara*

Para lograr el propósito de nuestro trabajo, hemos seleccionado un *corpus* de cuatro obras literarias, cada una de las cuales representa un «estilo» diferente. Dos de ellas pertenecen al siglo XVI, y las otras dos al XVII. Son: el *Diálogo de la lengua,* de Juan de Valdés, la obra poética de Garcilaso de la Vega, el *Buscón,* de Quevedo, y el *Burlador de Sevilla,* de Tirso de Molina[4].

Como ya hemos adelantado, cada aparición de *cantara* se podrá adscribir a uno de los subsistemas modales tradicionales, indicativo o subjuntivo, y también a uno de los subsistemas modales que surgen de la actuación de la primera oposición de las dos que se adscriben en la segunda noción modal de Veiga[5], la de irrealidad. Observaremos por separado cómo se ofrece cada uno

[3] La oposición [± incertidumbre] sólo se manifiesta dentro del subsistema indicativo y con referencia a los contenidos de no irrealidad (en lo que respecta a la segunda noción modal), es decir, es jerárquicamente inferior (cfr. Veiga, próx., §§ II.3.9.2 y II.3.9.3).

[4] Las ediciones utilizadas son: Juan de Valdés, *Diálogo de la lengua* (ed. de José F. Montesinos, Madrid, Espasa-Calpe, 1969); Garcilaso de la Vega, *Poesías castellanas completas* (ed. de Elías L. Rivers, Madrid, Clásicos Castalia, 1985); Francisco de Quevedo, *El Buscón* (ed. de Domingo Ynduráin, Madrid, Cátedra, 1984); Tirso de Molina, *El burlador de Sevilla y convidado de piedra* (ed. de Joaquín Casalduero, Madrid, Cátedra, 1983). Hemos respetado, en cada caso, la ortografía que proponen los editores.

[5] En adelante prescindiremos de la segunda de estas oposiciones, la de incertidumbre, por no ser funcional en el subsistema de la irrealidad (cfr. nota 3).

de estos valores en el *corpus* con respecto a la forma *cantara*. Llamamos no irreales, o del subsistema modal m_0, a usos como:

> A esto le dije yo que *advirtiera* que en la Corte había de todo *(Bus,* 169, 10).

Este valor aparece muy débilmente representado. En nuestro *corpus* sólo se puede percibir en 8 casos (sobre un total de 274 apariciones de *cantara),* y siempre como equivalente de *cantase,* es decir, como forma de subjuntivo. No hemos hallado ningún ejemplo del significado etimológico de ante-pretérito de indicativo, que era en cambio frecuente en la Edad Media[6]. En algún caso resulta difícil distinguir si estamos ante un uso irreal o no irreal:

> a todos s'aplicaba de manera // qu'el flamenco *dijera* que nacido // en Flandes había sido *(Gar,* eg., II, 1538).

> yo os prometo que uviera puesto alguno escrivano en secreto que *notara* los puntos que aquí habéis dicho *(Dial,* 192, 2).

En este segundo ejemplo la interpretación de *notara* como no irreal se hace más improbable que en el *dijera* del primer caso porque el verbo regente, *uviera puesto,* es irreal, y es lógico pensar en una atracción. En cuanto a *dijera,* si procediese de un *corpus* de español actual, nos parecería sin duda no irreal, pero nuestro conocimiento de la lengua de la época, y concretamente del dato de que un 97 % de los *cantara* que hemos estudiado son irreales, nos lleva a inclinarnos por esta hipótesis.

Para hacernos cargo de la baja incidencia del valor no irreal de *cantara,* lo comparamos con *cantase:* los datos que tenemos de esta forma indican que en un 67 % de sus apariciones es no irreal (los *cantara* no llegan al 3 %). Veamos algunos ejemplos:

> lo cual la puso de que la *diesen* plumas con que lo *hiciese* en público *(Bus,* 82, 7).

> y no hallando en la venta qué comer, embió a la villa a don Antonio le *embiasse* algún pescado *(Dial,* 128, 21).

> Yo rogaba a Dios que se *enojase* tanto que me *despidiese (Bus,* 108, 17).

Nuestros datos vienen a conceder la razón a Luquet cuando advierte que únicamente *cantase* (y no *cantara)* aparecía en el español clásico como subjuntivo de la subordinación con la función de expresar «hipótesis realizables». Según este autor, la penetración de este uso comienza a notarse a partir de Mateo Alemán (cfr. Luquet, 1988, § VIII.1)[7].

---

[6] Wright señala la desaparición de este valor en el Arcipreste de Talavera (cfr. Wright, 1932, pág. 4).

[7] Cejador y Fracua (1905, § 114) advertía: «Hoy ponen los autores como sinónimo *amara* y *amase,* como imperfectos de subjuntivo, es decir, subordinándose a un pasado, correspondiendo al imperfecto y al pretérito de indicativo. En Cervantes, en los clásicos, y en los monumentos más antiguos yo no he hallado *amara* en este empleo, en que sólo hallo *amase*».

En definitiva, los usos no irreales de *cantara* no pasan de ser meros atisbos que muestran el inicio de una nueva tendencia de la lengua. En el español clásico todavía era una forma idónea para la expresión de la irrealidad verbal.

Veremos ahora qué ocurre con respecto a la oposición modal indicativo/-subjuntivo. Ya hemos dicho que la frontera entre estos dos subsistemas divide a las realizaciones de *cantara:* unas pertenecen al primero y otras al segundo. El criterio que adoptaremos para distinguir cuándo se trata de un uso indicativo y cuándo estamos ante un subjuntivo será el de la sustitución por *cantase* o por *cantaría:* si es posible *cantase* en lugar de *cantara,* tendremos un subjuntivo; si la conmutación sólo es posible con *cantaría,* será un indicativo.

Este reparto modal es especialmente visible en las oraciones condicionales del tipo irreal, donde nos encontramos con dos esquemas fundamentales: *si tuviese daría* y *si tuviera diera.* No aparece ninguna hipótesis en *si tendría*[8], y las apódosis en *diese* recogidas son siempre casos de subordinación («Dejé dicho al mercader que si viniesen allí mis pajes y un lacayo, que los *encaminase* al Prado», *Bus,* 236, 13).

La forma verbal que nos ocupa puede aparecer, por tanto, en el contexto propio de un indicativo y también en el de un subjuntivo. En algunos casos en que se puede hablar de rección modal, como en las condicionales irreales introducidas por *si,* en las modo-condicionales (introducidas por *como si)* irreales y en las finales, aparece *cantara* en alternancia con *cantase:*

Si *fueras* el mismo infierno, la mano te diera yo *(Bur,* 119, 2440).

> —Si os *demandássemos* cuenta de lo que otros escriven de otra manera que vos, terníades razón de scusaros *(Dial,* 8, 17).

> no le hube bien llegado a la boca, cuando, como si *fuera* lavatorio de comunión, me le quitó el mozo *(Bus,* 103, 30).

> —¡Cómo os alteráis oyendo hablar de frailes! Como si no *fuessen* hombres como nostros *(Dial,* 130, 6).

> A Dios, zagala, pluguiera // que en el agua me anegara // para que cuerdo *acabara* // y loco en vos no *muriera (Bur,* 59, 623 y 624)[9].

> y, como sabéis, la lengua castellana nunca ha tenido quien escriva en ella con tanto cuidado y miramiento quanto sería menester para que hombre, (...), *se pudiesse* aprovechar de su autoridad *(Dial,* 10, 14).

De manera similar, se observa que en contextos en que tiene preferencia el indicativo (como algunas causales), *cantara* alterna con *cantaría:*

---

[8] Veiga ha probado que la oposición indicativo/subjuntivo no es pertinente en las prótasis condicionales introducidas por *si.* Por el contrario, sí resulta funcional la oposición [± irrealidad] (cfr. Veiga, 1989, § 3.3; próx. § v.2.1). Tambi rima, lo cual puede determinar la elección.

—La vida me avéis dado en no querer contener sobrêsto, porque por no porfiar me *dexara* vencer *(Dial,* 27, 4).

mandad que los moços se pasen a jugar hazia la parte de la mar, porque de otra manera no *haríamos* nada *(Dial,* 20, 19).

Ahora bien, en contextos donde es posible la oposición modal indicativo/subjuntivo, resulta difícil en ocasiones decidir si *cantara* es indicativa o subjuntiva. Veremos dos ejemplos, uno en cláusula relativa, y otro en adverbial consecutiva:

—¡Oh, cuerpo de Dios, ama, no hubiérades muerto un hombre o hurtado moneda al rey, cosa que yo *pudiera* callar, y no haber hecho lo que habéis hecho *(Bus,* 134, 10) (= *podría* o *pudiese).*

a todos s'aplicaba de manera // qu'el flamenco *dijera* que nacido // en Flandes había sido *(Gar,* eg. II, 1538) (= *diría* o *dijese).*

Otra cuestión que no queremos dejar de lado es el comentario de las realizaciones temporales que puede expresar la forma *cantara.* Llama la atención el alto grado de inconcreción que se observa con respecto a esta categoría: *cantara* es capaz de expresar contenidos de presente, futuro, co-pretérito, pospretérito, pretérito y ante-presente [10]. Son frecuentes los casos que presentan una gran ambigüedad temporal. El siguiente, por ejemplo, puede interpretarse como presente, como co-pretérito, o como pretérito:

Ya perdí todo el recelo // que me *pudiera* anegar *(Bur,* 57, 586) (= *'no puede', 'no podía'* o *'no pudo').*

Sólo *cantara,* entre las formas simples que pueden expresar irrealidad, presenta en el *corpus* estudiado entre sus posibles significados la realización de pretérito, que se percibe claramente en ejemplos como el siguiente:

como me lo dijo tan claro —que aún si lo *dijera* turbio no me *pesara*— agarré una piedra y descalabréle *(Bus,* 90, 8).

Muchos autores coinciden en señalar que la difusión temporal propia de la forma *cantara* fue contrarrestada con el desarrollo en la norma de *hubiera cantado,* formada por analogía con otros compuestos de haber + participio ya existentes en el sistema (cfr. Harris, 1971, pág. 30; Luquet, 1988, § VII.1). Llama la atención, en efecto, el hecho de que, existiendo en el sistema la posibilidad de marcar la anterioridad primaria, esta no sea explotada al máximo, al menos por lo que se refiere a las formas que pueden expresar irrealidad. Destacare-

[10] Adoptamos la terminología temporal de Bello tal como es utilizada por Veiga (próx. capítulo IV).

mos el dato de que en las cuatro obras que nos han servido de referencia para nuestro trabajo sólo hemos encontrado 18 ocurrencias de *hubiera cantado*, 4 de *hubiese cantado* y 2 de *habría cantado*.

3. Conclusiones

— Los valores modales de la forma *cantara* en el castellano de los Siglos de Oro se pueden explicar por medio de la actuación en el sistema de dos oposiciones: la tradicional distinción indicativo/subjuntivo, y una segunda que separa un término irreal de otro no irreal.

— *Cantara* es, en la época clásica, una forma particularmente apta para la expresión de la irrealidad. La indistinción que presenta con respecto a la otra noción modal, la que opone indicativo y subjuntivo, puede llevarnos a pensar que la situación del castellano de los siglos XVI y XVII es similar a la que se produce actualmente en ciertos dominios del español en que se da un desplazamiento de *cantaría* hacia los valores del subjuntivo. Esto ocurre en el momento en que *cantaría*, sin perder sus usos indicativos, aparece en la prótasis de las oraciones condicionales (y en otros contextos en que sustituye a *cantara* o *cantase)*, con lo cual se rompe la frontera entre el indicativo y el subjuntivo, como ha notado Ridruejo (1975)[11]. Veiga atribuye esta indistinción modal al efecto neutralizador de la conjunción *si* (cfr. nota 8), efecto que explica también el paso de *cantara* al subjuntivo en las prótasis condicionales (cfr. Veiga, 1989, pág. 324)[12]. Creemos probable que en este cambio de *cantara* del indicativo al subjuntivo haya desempeñado un papel importante la actuación de la irrealidad, pues cuando una forma verbal expresa contenidos marcados con respecto a una noción modal, se favorece la indistinción de los contenidos que remiten a la otra (cfr. Jakobson, 1971, pág. 214). Las condicionales irreales con *si* ofrecen el contexto idóneo para que esta migración modal tenga efecto.

— Los contados casos en que *cantara* tiene un significado subjuntivo no irreal (reservado antes a *cantase*, y a *cante* en realizaciones de presente-futuro) son indicio de una tendencia que irá tomando cuerpo y que llevará, en etapas posteriores, a un reajuste de las oposiciones modales, y que se relacionará con el debilitamiento y (casi) desaparición de los usos indicativos irreales de *cantara*, proceso que no culminará hasta el siglo XIX.

---

[11] Ridruejo (1975) ha estudiado el problema de la sustitución de *cantara* y *cantase* por *cantaría* en ciertos dominios del español desde el punto de vista del sistema verbal. Para ello propone que, además de la oposición modal indicativo/subjuntivo (definida en términos de actualización o no-actualización de la idea verbal; cfr. *op. cit.*, pág. 128) existe una segunda oposición que afecta a *cantaría*, y la distingue de las demás formas del indicativo «en términos de realidad (indicativo) frente a no-realidad (forma en *-ría)*» *(op. cit.*, pág. 129). La presencia de *cantaría* en contextos que la norma estándar reserva a *cantara* o *cantase* da lugar a un «reajuste del sistema en cuanto que el cambio implica la identificación paradigmática de *cantara (-se)* y *cantaría*, lo que supone la identificación parcial de la oposición de actualización con la oposición basada en la realidad» *(op. cit.*, pág. 131).

[12] La Gramática de la RAE (1931, § 300d) advertía ya que el paso de *cantara* al subjuntivo había tenido lugar en las oraciones condicionales; igualmente Gili Gaya (1970, § 135).

— *Cantara,* procedente de un ante-pretérito latino, conserva en los siglos XVI y XVII la capacidad de expresar un significado de anterioridad. La forma compuesta correspondiente, *hubiera cantado,* no la ha desplazado todavía de estos usos.

— No debemos olvidar que nuestras conclusiones se refieren a un *corpus* de español clásico formado por obras de carácter literario. Este factor ha de tenerse en cuenta a la hora de valorar el extendido empleo de *cantara,* y en particular en ciertos significados (su facultad de expresar la anterioridad o la abundancia de los usos indicativos).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACADEMIA, REAL ESPAÑOLA, *Gramática de la lengua española,* nueva edición reformada, de 1931, Madrid, Espasa-Calpe, 1931.

A. BELLO, *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos,* Valparaíso, Imprenta del Progreso, 1847; ed. de R. Trujillo, Sta. Cruz de Tenerife, Instituto Universitario de Lingüística «Andrés Bello-Cabildo Insular de Tenerife», 1981.

W. BULL, *Time, Tense and the Verb,* Berkeley, University of California Press, 1960; 4.ª ed. de 1971.

J. CEJADOR Y FRAUCA, *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en "El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha",* Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1905.

S. GILI GAYA, *Curso superior de sintaxis española,* México, Minerva, 1943; 9.ª edic., Barcelona, Bibliograf, 1970.

M. B. HARRIS, «The history of the conditional complex from Latin to Spanish», *Archivum Linguisticum,* 2, 1971, págs. 25-33.

R. JAKOBSON, «Signe zéro», *Mélanges offerts à Ch. Bally,* Génève, 1939; reed. en R. JAKOBSON, *Selected writings,* vol. 2 *(Word and language),* París-La Haya, Mouton, 1971.

G. LUQUET, *Systématique historique du mode subjonctif espagnol,* Annexes des Cahiers de Linguistique Hispanique Mediévale, vol. 5, París, 1988.

S. MARINER BIGORRA, «Estructura de la categoría verbal 'modo' en latín clásico», *Emérita,* 25/1, 1957, págs. 449-486.

— «Noción básica de los modos en el estilo indirecto latino», *Emérita,* 33, 1965, págs. 47-59.

E. MONTERO, *Gonzalo de Berceo y el libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1989.

E. RIDRUEJO, «*Cantaría* por *cantara* en La Rioja», *Berceo,* 89, julio-diciembre 1975, págs. 123-134.

G. ROJO, «La temporalidad verbal en español», *Verba,* 1, 1974, págs. 68-149.

— «Relaciones entre temporalidad y aspecto en el verbo español», *LEA,* 10/2, 1988, págs. 195-216.

A. VEIGA, «Planteamientos básicos para un análisis funcional de las categorías verbales en español», comunicación leída en el V Coloquio Internacional de Lingüística Hispánica, Leipzig, 1988; en G. WOTJAK & A. VEIGA (coords.), *La descripción del verbo español,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1990.

— «La sustitución del *futuro de subjuntivo* en la diacronía del verbo español», *Verba,* 16, 1989, págs. 257-338.

— (próx.) *Condicionales, concesivas y modo verbal en español,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela (en prensa).

L. O. WRIGHT, *The* -ra *verb form in Spain,* Berkeley, University of California Press, 1932.